



PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA

NUEVOS DISTRIBUIDORES

Los distribuidores interesados en pertenecer a la Red de PETROCOMERCIAL Comercializadora, previamente deberán registrarse como tales, ante la Dirección Nacional de Hidrocarburos, para el efecto, se presentará la siguiente documentación:

PROCEDIMIENTO PREVIO FACTIBILIDAD EN LA DNH

El interesado deberá presentar un **oficio** dirigido a la Subgerencia de Comercialización de PETROCOMERCIAL, expresando el interés en construir una Estación de Servicio bajo la marca PETROCOMERCIAL COMERCIALIZADORA, consignando los datos de identificación del solicitante, la información del terreno donde se localizará el centro de distribución (provincia, cantón, parroquia y dirección) y dirección para recibir notificaciones.

En esta solicitud se deberá incluir,

- 1 La factibilidad del proyecto otorgada por la Dirección Nacional de Hidrocarburos, para la implantación del nuevo centro de distribución, de conformidad a lo establecido en el Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 407 (trámite directo en la DNH).

Para la obtención de la factibilidad del proyecto deberá presentar la siguiente documentación en la Dirección Nacional de Hidrocarburos (ubicada en la calle Juan León Mera y Orellana esquina, Ed. MOP):

a) Factibilidad y compatibilidad del uso el suelo, emitido por el Municipio de la zona y/o la autorización provisional del Juzgado Nacional de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, según el caso

b) Permiso del Cuerpo de Bomberos (no indispensable), la información del terreno donde se localizará el centro de distribución (provincia, cantón, parroquia y dirección).

c) Plano de ubicación en escala 1:5.000, en que consten los centros de aglomeración humana, centros de distribución de combustibles y sistemas viales existentes en un radio de 500 metros, así como la dirección y teléfono del interesado con el fin de facilitar su ubicación.

d) Comprobante original o copia notariada del pago por factibilidad para la implantación de nuevos centros de distribución de derivados de los hidrocarburos y gas natural, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 042. Ítem 35. (US\$ 300,00) a la cuenta corriente del Ministerio de Energía y Minas, No. 3245195104 del Banco del Pichincha.



PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA
NUEVOS DISTRIBUIDORES

2. El informe de factibilidad y compatibilidad del uso el suelo, emitido por el Municipio de la zona y/o la autorización provisional del Juzgado Nacional de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, según el caso.
3. Estudio de Factibilidad del proyecto de estación de servicio, en el que deberán constar el volumen aproximado de combustibles que requerirá (diferenciando los tipos de combustibles), en base a un estudio de mercado establecido por la demanda real del parque automotor existente en la zona de influencia y a los vehículos en tránsito.
4. Plano de ubicación en escala 1:5.000, en que consten los centros de aglomeración humana, centros de distribución de combustibles y sistemas viales existentes en un radio de 500 metros, así como la dirección y teléfono del interesado con el fin de facilitar su ubicación.

Los técnicos de la Comercializadora PETROCOMERCIAL realizarán una inspección al sitio propuesto para la construcción y funcionamiento del Centro de Distribución, a fin de realizar un análisis de mercado, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el macro legal vigente y las normas estándares definidos por PETROCOMERCIAL:

Si el informe de los técnicos de la Comercializadora PETROCOMERCIAL es favorable se procederá a la suscripción del Contrato de Distribución entre el Distribuidor y PETROCOMERCIAL.

El Distribuidor deberá obtener la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y la Licencia Ambiental otorgada por la Subsecretaría de Protección Ambiental (DINAPA) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1215, publicado en Registro Oficial No. 265 del 13 de febrero del 2001, para lo cual deberá contratar los servicios de un Consultor Ambiental calificado por la Dirección Nacional de Protección Ambiental. Una vez obtenida la Licencia Ambiental el distribuidor estará autorizado para realizar la adecuación del terreno y la construcción de la Estación de Servicio.



PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA
NUEVOS DISTRIBUIDORES

SUSCRIPCIÓN CONTRATO DISTRIBUCIÓN CON PETROCOMERCIAL

Documentos necesarios para la suscripción del contrato de distribución con PETROCOMERCIAL:

Persona Natural:

- Copias notariadas de la cédula de identidad y del certificado de votación del distribuidor.
- Copia notariada del Registro de Contribuyentes RUC, en el cual deberá constar un establecimiento dedicado exclusivamente para la comercialización de los combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos para el segmento automotriz.
- Certificado de no adeudar al IESS.
- Copia Notariada del Registro Único de Proveedores R. U. P.
- Copia certificada de la escritura de propiedad del terreno o contrato de arrendamiento.

Persona Jurídica:

- Copias de la cédula de identidad y certificado de votación del distribuidor.
- Copia del registro único de contribuyentes R.U.C.
- Certificado del distribuidor de no adeudar al I.E.S.S.
- Copia Notariada del Registro Único de Proveedores R. U. P.
- Copia notariada de la escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del distribuidor.
- Certificado de existencia legal y cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías.
- Copia notariada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía.
- Copia notariada e inscrita en el Registro Mercantil del nombramiento del representante legal de la compañía.

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA
NUEVOS DISTRIBUIDORES

REQUISITOS PERMISO DE OPERACIÓN Y REGISTRO EN LA DNH

Finalizada la construcción e instalación de equipos en el Centro de Distribución, conforme las especificaciones técnicas y de seguridad industrial, la imagen de la Comercializadora PETROCOMERCIAL y el cumplimiento de la normativa legal vigente para la comercialización y distribución de combustibles, la Dirección Nacional de Hidrocarburos otorgará el **permiso de operación y registro** correspondiente, previa solicitud, para lo cual deberá remitir a la Comercializadora PETROCOMERCIAL, los originales o copias notariadas de la siguiente documentación:

- Documentos de identificación de la persona solicitante o testimonio de la existencia legal de la persona jurídica solicitante. Para el caso de personas jurídicas extranjeras se presentará también, el compromiso de establecerse en el país, en el evento de ser autorizada a ejercer las actividades de comercialización. Si la solicitud es presentada por una unión de personas jurídicas, a más de lo ya señalado, aún cuando la unión constituya una nueva persona jurídica cada una de ellas deberá cumplir con este requisito, con especificación de su participación accionarial.
- Nombramiento del representante legal de la persona jurídica solicitante y para el caso de solicitantes nacionales el nombramiento deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.
- Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Certificado de Licenciamiento otorgado por la Subsecretaría de Protección Ambiental (DINAPA) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1215, publicado en Registro Oficial No. 265 del 13 de febrero del 2001, mediante el cual se expidió el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador.
- Determinación de los sistemas a emplearse para el control de calidad y volumen de los productos y de los procedimientos de inspección a realizarse.
- Información técnica de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Memoria técnica descriptiva del proyecto.
 - b) Indicar que trabajará bajo la marca de PETROCOMERCIAL adjuntando el logotipo de PETROCOMERCIAL Comercializadora, mismo que será proporcionado por esta Filial.
 - c) Descripción de la infraestructura de su propiedad de que dispone, con la indicación de la ubicación y capacidad disponible, sistemas de seguridad y

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA
NUEVOS DISTRIBUIDORES

sistemas de protección ambiental, con detalle de las instalaciones, equipos y servicios complementarios. En caso de que el solicitante no disponga de infraestructura propia, podrá presentar infraestructura de terceras personas.

- d) Detalle de las instalaciones mecánicas y equipos, de acuerdo al Art. 76, literales a.1) hasta a.10), del Decreto Ejecutivo 1215 Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador.
 - e) Las instalaciones y equipos a ser instalados en los proyectos de construcción y funcionamiento de estaciones de servicio, deben ser nuevos y tener la documentación de respaldo respectivo (certificados de garantía y año de fabricación de los surtidores, y/o dispensadores, otorgado por el proveedor o fabricante) los mismos que serán verificados por la autoridad correspondiente. Mediante Fax Circular No. 247-DNH-C-D—602136 de 20 de febrero de 2006, se emiten disposiciones sobre el detalle de las instalaciones mecánicas y equipos para el registro de nuevos centros de distribución.
- La certificación de una empresa inspectora (certificadora) independiente de que el proyecto propuesto se apega a las normas internacionales de calidad API o DIN y a las normas de seguridad industrial vigentes en el Ecuador a la fecha de la solicitud.
 - Señalamiento del plazo de operación del proyecto.
 - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ecuatorianos de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de actos realizados al amparo de la autorización concedida, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante o a la reclamación por vía diplomática.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros, sus instalaciones y al medio ambiente.
 - En los casos en que la solicitante presente infraestructura vinculada contractualmente, deberá presentar copias certificadas de los contratos que demuestren efectivamente la disponibilidad de dicha infraestructura.
 - De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 042, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 291 de 14 de junio de 2006, numeral 36, se determina el pago único por el valor de US \$ 2.000,00, a la cuenta corriente del Ministerio de Energía y Minas, No. 3245195104 del Banco del Pichincha, por concepto de registro de distribuidores de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos.



PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA
NUEVOS DISTRIBUIDORES

AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

Cumplidos los requisitos establecidos, el Director Nacional de Hidrocarburos, mediante Resolución, autorizará a la persona solicitante, al ejercicio de las actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos.

La autorización se expedirá por el tiempo establecido en la solicitud, sin ninguna exclusividad; y, podrá ser renovada a pedido expreso y su vigencia estará sujeta a los resultados del control anual, a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos.

El acuerdo de autorización contendrá básicamente: los datos del titular, denominación o razón social de la estación de servicios, la determinación de las actividades para las que ha sido autorizada a operar, el número de control respectivo y la fecha de expedición.

Extendida la autorización se registrarán sus datos en el Registro de Hidrocarburos.

La autorización no podrá ser objeto de cesión ni de transferencia por parte del distribuidor.

CÓDIGOS Y FACTURACIÓN

Una vez que la DNH ha concedido el permiso de operación, registro y código correspondiente, PETROCOMERCIAL procederá con el ingreso del nuevo distribuidor en el Sistema de Teleproceso. Para efectuar la compra de los combustibles, deberá realizar la facturación directamente con la Banca Privada, con la que PETROCOMERCIAL mantenga convenios vigentes; con la factura generada retirará el producto en los Terminales o Depósitos de PETROCOMERCIAL a nivel nacional.

La Estación de Servicio deberá contar un sistema de facturación, que sea compatible en la transmisión de datos, con el sistema de facturación de PETROCOMERCIAL, el cual pueda ser auditado por el personal de PETROCOMERCIAL.

Una vez que la DNH ha concedido el permiso de operación, registro y código correspondiente, PETROCOMERCIAL procederá con el ingreso del nuevo distribuidor en el Sistema de Teleproceso. Para efectuar la compra de los combustibles, deberá realizar la facturación directamente con la Banca Privada, con la que PETROCOMERCIAL mantenga convenios vigentes; con la factura generada retirará el producto en los Terminales o Depósitos de PETROCOMERCIAL a nivel nacional.